



EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P.

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA VINCULAR A UN SOCIO OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE PASTO (NARIÑO)

PROCESO DE CONCURRENCIA DE OFERENTES N° 01 de 2015

TÉRMINOS DE REFERENCIA

2015

Capítulo I INFORMACIÓN GENERAL Y CONVOCATORIA

1.1. Antecedentes:

La EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P., en adelante en estos Términos de Referencia EMPOPASTO, Empresa oficial de servicios públicos, organizada como Sociedad anónima, adscrita al Municipio de Pasto (Nariño), y por ende con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable en la actualidad de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Pasto, según lo señalado en el Anexo Técnico.

Con el fin de preservar y mejorar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a cargo de EMPOPASTO, se requiere lograr una mejor y más eficiente gestión comercial, administrativa y operativa, siendo necesario realizar inversiones a la infraestructura, la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de la calidad del agua potable y de la recolección, conducción y disposición final de las aguas servidas y pluviales.

Para el efecto, EMPOPASTO está interesada en vincular a un Socio Operador Especializado para constituir una nueva Empresa de Servicios públicos mixta que tendrá a su cargo, durante veinte (20) años, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto (Nariño); y a la vez que aporte su capacidad y experiencia a la nueva Sociedad para que ésta realice la gestión comercial y la administración y mantenimiento de la infraestructura de dichos servicios públicos domiciliarios, realice las inversiones requeridas para lograr la rehabilitación de la infraestructura existente y la ampliación de la misma de modo que se logre un mejor servicio y la ampliación de la cobertura en la ciudad.

1.2. Convocatoria al Proceso de Concurrencia de Oferentes:

La EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. se permite convocar, en los términos de la ley 142 de 1994 y de la Resolución CRA 151 de 2001 emitida por la Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico, con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para vincular a un Socio Operador Especializado para la constitución de una Nueva Empresa de Servicios Públicos Mixta que tendrá a su cargo la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto (Nariño), de acuerdo con los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.

1.3. Documentos del Proceso:

Los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes están compuestos de la siguiente manera:

- 1.3.1. VOLUMEN I: El Volumen I de los TDR está compuesto así:
 - 1.3.1.1. El aviso de convocatoria publicado por EMPOPASTO;
 - 1.3.1.2. Los presentes Términos de Referencia y sus Adendas que se publiquen;
 - 1.3.1.3. El volumen II, III y IV que se enlistan a continuación.

- 1.3.2. VOLUMEN II: Minuta de Estatutos de la nueva Empresa de Servicios Públicos mixta, el Anexo Técnico y el Anexo Tarifario.

- 1.3.3. VOLUMEN III: Formularios de la Propuesta:
 - 1.3.3.1. Formulario 1: Carta de presentación de la Propuesta;
 - 1.3.3.2. Formulario 2: Pacto de transparencia;
 - 1.3.3.3. Formulario 3: Propuesta Económica;
 - 1.3.3.4. Formulario 4: Formulario para acreditar experiencia en operación de sistemas de acueducto y alcantarillado;
 - 1.3.3.5. Formulario 5 A: Formato carta de compromiso en firme de entidad financiera sobre la expedición de garantía de pago de aportes de capital;
 - 1.3.3.6. Formulario 5 B: Formato carta de compromiso en firme de número plural de entidades financieras sobre la expedición de garantías bancarias de pago de aportes de capital;
 - 1.3.3.7. Formulario 6: Formulario para suscripción de capital por parte de subordinadas (Solo aplica para Proponentes organizados como Empresas de Servicios Públicos Oficiales);
 - 1.3.3.8. Formulario 7: Compromiso para la prestación de Asistencia Técnica.

Los formularios del Volumen III de los TDR presentados por el Proponente para acreditar los requisitos exigidos en el mismo deberán estar suscritos por el representante legal o apoderado del Proponente y por las personas que en cada uno de ellos se señalen.

- 1.3.4. VOLUMEN IV: Documentos anexos:

- 1.3.4.1. Acuerdo N° 03de30 de marzo de 2015 proferido por la Junta Directiva de EMPOPASTO;
- 1.3.4.2. Acuerdo N° 09 de 22 de mayo de 2015 proferido por la Junta Directiva de EMPOPASTO;
- 1.3.4.3. Contrato de encargo fiduciario de 7 de diciembre de 2009 suscrito entre EMPOPASTO y la Fiduciaria de Occidente S.A., y sus documentos modificatorios.

1.4. Compromisos Anticorrupción

Los Interesados y Proponentes reconocen que la corrupción genera un impacto devastador en el desarrollo social y económico de muchos países, y comparte el creciente consenso de que es necesaria una acción para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, particularmente en el desarrollo, el comercio y la inversión internacionales.

Los Interesados y Proponentes apoyan, por lo tanto, la acción realizada por EMPOPASTO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume los siguientes compromisos:

- 1.4.1. Los Interesados y Proponentes no ofrecerán ni darán sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o privado en relación con su Propuesta, con el presente Proceso, con la ejecución de la Prestación, ni con el desarrollo del objeto social a cargo de la Sociedad que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta;
- 1.4.2. Los Interesados y Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, o del grupo proponente, o un agente comisionista independiente realicen las conductas mencionadas en el numeral anterior en su nombre;
- 1.4.3. Los Interesados y Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el título sobre Delitos contra la Administración Pública, el Estatuto Anticorrupción, (Ley 1474 de 2011), el Código Disciplinario Único, (Ley 734 de 200 2), y demás normas aplicables, a los funcionarios de EMPOPASTO, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión de las obligaciones a cargo del Socio Operador Especializado, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia puedan intervenir sobre las

condiciones de ejecución o supervisión de dichas obligaciones; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EMPOPASTO durante la vigencia de la Sociedad.

- 1.4.4. Los Interesados y Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión del Proceso, o como efecto la distribución de de los efectos del Contrato de sociedad objeto del presente Proceso referido en el numeral 1.2 de los TDR;
- 1.4.5. En caso de que por las autoridades judiciales competentes se establezca la comisión de algún acto violatorio de los compromisos descritos en el presente acápite, EMPOPASTO procederá a declarar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Socio Operador Especializado en el estado en que se encuentre su desarrollo y/o ejecución.
- 1.4.6. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, los Interesados y Proponentes deberán reportar el hecho a las Autoridades competentes y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 8 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; en el portal de internet: www.presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–26, Bogotá, D.C

1.5. Normas de interpretación de los Términos de Referencia:

Estos Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y Adendas, según lo previsto en el numeral 1.3 de los TDR. Además, se seguirán los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

- 1.5.1. El orden de los capítulos y cláusulas de estos TDR no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos;
- 1.5.2. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en el TDR sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto;
- 1.5.3. Los plazos establecidos en el TDR se entenderán como Días Hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán Días Hábiles;
- 1.5.4. Cuando el Día de vencimiento de un plazo fuese un Día Inhábil para EMPOPASTO, o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día,

por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer Día Hábil siguiente.

- 1.5.5. Las palabras que estén expresamente definidas en el numeral 1.6 siguiente o en la minuta de Estatutos que se anexa a estos TDR, escritas en mayúscula inicial, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

1.6. Definiciones:

Para efectos de la interpretación de los TDR, se entenderá que cada vez que en el mismo se mencione alguno de los términos definidos a continuación, deberá atribuírsela a dicho término el significado que aparece transcrito en la correspondiente definición.

Los términos que no se encuentren definidos tendrán el significado que les atribuye la ley, y en defecto de éste, deberán interpretarse según lo previsto en el artículo 29 del Código Civil, de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo, o por su significado y sentido natural y obvio, de conformidad con su uso general.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1.6.1. “Accionistas”: Se entenderán como EMPOPASTO y el Socio Operador Especializado, quienes suscriben los Estatutos, quienes serán los titulares de los derechos y obligaciones previstos en el presente documento y en la Ley Aplicable;
- 1.6.2. “Acta de Entrega de Activos”: Es el documento que suscribe EMPOPASTO, la Sociedad, el Revisor Técnico y el Socio Operador Especializado, en virtud del cual se relacionan y se deja constancia de la entrega de los activos sobre los cuales se constituyó el derecho real de usufructo y los demás activos afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, previstos en los Estatutos;
- 1.6.3. “Acta de Inicio de Operaciones”: Es el documento que suscribe la Sociedad, EMPOPASTO, el Revisor Técnico y el Socio Operador Especializado para dejar constancia de la fecha de inicio de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto por parte de la Nueva ESP Mixta y de ejecución de las actividades a cargo del Socio Operador Especializado, de conformidad con lo previsto en los Estatutos;

- 1.6.4. "Adenda". Es el documento expedido por EMPOPASTO mediante el cual se introducen modificaciones, aclaraciones y/o complementaciones a los Términos de Referencia, incluyendo sus Anexos;
- 1.6.5. "Agua Cruda": Agua susceptible de ser potabilizada para consumo humano;
- 1.6.6. "Agua Potable": Agua apta para consumo humano adecuada a los parámetros de calidad establecidos en las normas sanitarias aplicables y las normas que puedan establecerse en el futuro;
- 1.6.7. "Anexo" o "Anexos": Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los Términos de Referencia y que forman parte del mismo, de conformidad con lo previsto los TDR;
- 1.6.8. "Anexo Tarifario": Es el documento que hace parte de los TDR y de los Anexos de los Estatutos en el que se establecen los términos y condiciones de carácter tarifario que la Nueva ESP Mixta deberá cumplir a efectos de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, que además deberá atender el Socio Operador Especializado para la ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones;
- 1.6.9. "Anexo Técnico": Son las especificaciones, parámetros y/o estándares técnicos que la Nueva ESP Mixta deberá cumplir a efectos de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, que además deberá atender el Socio Operador Especializado para la ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones;
- 1.6.10. "Asesor Financiero": Se entenderá como el amigable componedor designado para dirimir los conflictos relativos a aspectos financieros, económicos y/o contables, según se dispone en los Estatutos;
- 1.6.11. "Asesor Jurídico": Se entenderá como el amigable componedor designado para dirimir los conflictos relativos a aspectos jurídicos, según se dispone en los Estatutos;
- 1.6.12. "Asesor Técnico": Se entenderá como el amigable componedor designado para dirimir los conflictos relativos a aspectos técnicos, operativos y comerciales, según se dispone en los Estatutos;
- 1.6.13. "Capacidad Jurídica": Para los presentes efectos, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas jurídicas relativa a

su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el Proceso de Concurrencia de Oferentes. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el PCO. Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley Aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación;

- 1.6.14. "CRA": Es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la entidad que asume sus funciones;
- 1.6.15. "Cuarto de Información de Referencia" o "Cuarto de Información": Es el lugar en el cual se depositarán para consulta de los Proponentes algunos documentos y cierta información que tiene actualmente a su disposición EMPOPASTO, que puede estar relacionada con la Prestación. La información disponible en el Cuarto de Información tendrá el alcance que se señala en el numeral 1.9 de los TDR;
- 1.6.16. "DANE": Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia;
- 1.6.17. "Día": Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive;
- 1.6.18. "Día Hábil": Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia;
- 1.6.19. "Documentos del Proyecto": Es el conjunto de documentos que contienen todas las estipulaciones que rigen la Sociedad y que prevén las obligaciones a cargo del Socio Operador Especializado. Se entienden como tales los señalados en los Estatutos;
- 1.6.20. "EMPOPASTO" o "Contratante": Es la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto S.A. E.S.P., encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Pasto. De igual forma, es la convocante del Proceso de Concurrencia de Oferentes que tiene por objeto vincular a un Socio Operador Especializado, a efectos de conformar la ESP Mixta;
- 1.6.21. "Estatutos" o "Contrato": Es el Contrato de Sociedad que suscribirá EMPOPASTO y el Elegido, quienes se obligan a hacer sus correspondientes aportes, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas por la

nueva persona jurídica que se constituye. Adicionalmente, dicho acuerdo de voluntades impone a los Accionistas obligaciones recíprocas y se les otorga derechos correlativos que instrumentan las relaciones que se buscan establecer a través del Proceso de Concurrencia de Oferentes.

- 1.6.22. "Fiduciaria": Corresponde a la Fiduciaria de Occidente S.A, a quien le corresponde llevar a cabo las actividades previstas en el contrato de encargo fiduciario de 7 de diciembre de 2009 suscrito entre ésta y EMPOPASTO;
- 1.6.23. "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito": De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se llama Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;
- 1.6.24. "Indicadores Operativos de Cumplimiento" o "IOC": Se entienden como la medida del conjunto de Estándares de servicio y eficiencia que permiten garantizar una eficiente prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Pasto, que se encuentran a cargo de la Sociedad, así como para establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del Socio Operador Especializado. Se entenderán como tales los contenidos en el Anexo Técnico.
- 1.6.25. "Índice de Agua no Contabilizada" o "IANC": Para los efectos del presente Proceso, se entiende como el resultado de la siguiente fórmula:

$$IANC_i = \frac{(AM_i - AF_i)}{AM_i}$$

Donde:

$IANC_i$: Índice de agua no contabilizada en el año i ;

AM_i : Volumen de Agua Potable suministrada, medida a la salida de cada una de las Plantas de potabilización en el año i ;

AF_i : Consumo de Agua Potable facturada individualmente a los suscriptores o en bloque en el año i .

- 1.6.26. "Índice de Eficiencia de Recaudo de Facturación": Para los efectos del presente Proceso, se entiende como el resultado de la siguiente fórmula:

$$IER_i = \frac{VR_i}{VF_i}$$

Donde:

IER_i: Índice de Eficiencia de Recaudo de Facturación en el año *i*;

VR_i: Valor en Pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales durante el año *i* por concepto de la facturación durante este período de cargos fijos, consumos, conexiones y reconexiones;

VR_f: Valor en Pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios finales durante el año *i* por concepto de la facturación durante este período de cargos fijos, consumos, conexiones y reconexiones;

- 1.6.27. "IPC": Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2010=100, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya;
- 1.6.28. "Ley Aplicable": Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia previsto en los Estatutos;
- 1.6.29. "Garantía de Seriedad de la Propuesta". Es la garantía que deberán tomar los Proponentes a favor de EMPOPASTO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta presentada, de acuerdo con lo establecido los TDR;
- 1.6.30. "Nueva Empresa de Servicios Públicos Mixta" o "ESP Mixta" o "Sociedad": Será la persona jurídica que se constituirá entre EMPOPASTO y el Elegido, que tendrá a su cargo la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de Pasto, con base en lo estipulado en los Estatutos;
- 1.6.31. "Operación de sistemas de Acueducto y Alcantarillado": Conjunto de actividades que comprenden la captación, tratamiento, conducción y distribución de Agua Potable, así como el transporte y disposición final de Aguas Servidas, incluyendo la realización de las actividades de gestión comercial de los correspondientes sistemas de acueducto y alcantarillado;
- 1.6.32. "Pesos" o "COP\$" o "\$": Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia;
- 1.6.33. "Plan de Inversiones": Es el conjunto de actividades enfocadas en la construcción de nuevas obras y el mejoramiento de los activos existentes que permitirán lograr una eficiente prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto. Se entenderá como tal el contenido en el Anexo Técnico;
- 1.6.34. "Prestación": Se entenderá como el conjunto de todas las actividades, obras, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del objeto social de la Nueva Empresa de Servicios Públicos Mixta y para el adecuado suministro, operación y gestión comercial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ciudad

de Pasto, de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable, los Estatutos y demás Anexos;

- 1.6.35. "Prestamistas": Serán las Instituciones Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que suministren a la nueva Empresa de Servicios Públicos mixta los recursos de deuda en Pesos necesarios para la financiación de la Prestación mediante cualquier contratos de crédito.
- 1.6.36. "Procedimiento regulado que estimula la concurrencia de oferentes" o "Proceso de Concurrencia de Oferentes" "Proceso" o "PCO": Es el proceso de selección objetiva previsto en el artículo 1.3.5.1 de la Resolución 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), que se regula para el presente caso en los Términos de Referencia con el propósito de seleccionar la Propuesta que conforme a los términos establecidos en los TDR, resulte más favorable a los intereses de EMPOPASTO, para la constitución de la Sociedad;
- 1.6.37. "Proponente" o "Proponentes": Es la persona jurídica nacional o extranjera, o la Estructura Plural, que participan en el Proceso de Concurrencia de Oferentes y que presentan Propuesta;
- 1.6.38. "Proponente Elegible": Proponente que ha satisfecho la totalidad de las exigencias y requisitos contenidos en estos Términos de Referencia, específicamente la información prevista para el efecto en el Sobre número 1 y a quienes deberá abrirse el Sobre número 2;
- 1.6.39. "Propuesta": Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás documentos que se señalan en el Pliego, para suscribir el Contrato de Sociedad objeto del PCO, antes de o el Día de la Fecha de Cierre;
- 1.6.40. "Propuesta Económica": Es la oferta de contenido económica que presentarán los Proponentes en el Sobre número 2;
- 1.6.41. "Selección": Es la decisión emanada de EMPOPASTO, que determina el Socio Elegido que tendrá el derecho y la obligación de suscribir los presentes Estatutos;

- 1.6.42. "Sobre número 1": Contiene los documentos de carácter técnico, legal y financiero de la Propuesta;
- 1.6.43. "Sobre número 2": Contiene la oferta económica de la Propuesta;
- 1.6.44. "Socio Elegido" o "Elegido": Es el Proponente a quien se le asigne el Contrato de Sociedad, por ser quien presentó la Propuesta más favorable para EMPOPASTO ya que la misma cumple con lo requerido por los Términos de Referencia para ocupar el primer lugar de elegibilidad en la Selección;
- 1.6.45. "Socio Operador Especializado": Es el que resulto favorecido por la Selección del Proceso de Concurrencia de Oferentes con quien EMPOPASTO suscribirá los Estatutos, mediante los cuales se constituirá la ESP Mixta. Adicionalmente, será el responsable de cumplir cada una de las obligaciones señaladas los Estatutos;
- 1.6.46. "Solución Tecnológica": Se entenderá como el conjunto de software y hardware destinados a lograr la integración, gestión y administración de la información de los diferentes procesos de la Sociedad, en especial los procesos técnicos, operativos, administrativos y comerciales orientados a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, cuyas características mínimas se definen en el Anexo Técnico.
- 1.6.47. "Términos de Referencia" o "TDR": Es el documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos del Proceso de Concurrencia de Oferentes dentro de los cuales los Proponentes deben formular sus Propuestas, de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable. Los Términos de Referencia también incluirán, los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por EMPOPASTO a las preguntas formuladas a los TDR por los Proponentes y debidamente publicadas, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos.

1.7. Consulta de los Términos de Referencia e información:

Los Términos de Referencia podrán consultarse a través de Internet en la Página Web: www.empopasto.com.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP": www.contratos.gov.co. De igual forma, a partir de la apertura del Proceso de Concurrencia de Oferentes cualquier persona podrá consultar los TDR en las oficinas de EMPOPASTO ubicadas en la Carrera 24 N° 21-40, Centro de Documentación de la ciudad de Pasto (Nariño), de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

En todo caso, prevalecerá la información publicada en la Página

Web: www.empopasto.com.co, considerada para todos los efectos del presente Proceso como la única vinculante y válida.

1.8. Costos de la Propuesta y celebración del Contrato:

1.8.1. Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. EMPOPASTO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del PCO, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

1.8.2. Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la constitución y registro de la ESP Mixta, según la asignación de costos y riesgos prevista en los TDR (incluyendo los documentos que integran los Volúmenes I, II y III del mismo), para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.

1.8.3. Si algún interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con estos Términos de Referencia y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que los Estatutos prevén, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Proponente resulte ser el Socio Elegido.

1.9. Cuarto de Información de Referencia:

1.9.1. Los interesados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con la Prestación, en el Cuarto de Información de Referencia virtual, al que podrán ingresar en la siguiente dirección: http://www.empopasto.com.co/site/?page_id=56

1.9.2. En el Cuarto de Información, los interesados encontrarán información sobre la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, información comercial de usuarios y tarifas.

1.9.3. La disponibilidad de estudios y documentos en el Cuarto de Información tiene como único fin facilitar el acceso a información que podría resultar útil a los interesados, la cual estará disponible a título meramente informativo. Se entiende que no es información entregada por EMPOPASTO para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación

alguna a cargo de EMPOPASTO ni de los Proponentes, por lo tanto no hace parte de los TDR ni de los Estatutos. Por lo tanto, no servirá de base para reclamación alguna durante el plazo de duración de la Sociedad, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previsto en los Estatutos. Tampoco servirá para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud de los Estatutos. Todo lo anterior, salvo cuando en los TDR o en los Estatutos y sus Anexos, se haga referencia explícita a ciertos documentos depositados en dicho Cuarto de Información, caso en el cual a tales documentos o a la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita, deberá darse únicamente el alcance y aplicación que se les atribuya de manera específica en los TDR o en los Estatutos y sus Anexos.

- 1.9.4. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones; estudios y estimaciones que podrán apartarse, en todo o en parte, de los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos consultados en el Cuarto de Información. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Propuestas deberán tener en cuenta que la Sociedad íntegramente por lo previsto en los Estatutos y sus Anexos, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

1.10. Debida diligencia e información:

- 1.10.1. Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará la Prestación y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.
- 1.10.2. Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la Prestación, los aspectos ambientales, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en los TDR, en la minuta de Estatutos y en sus Anexos, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentarán su Propuesta.
- 1.10.3. El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras

cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el desarrollo de las actividades que comprende el objeto social de la Sociedad y la ejecución de las obligaciones a cargo del Socio Operador Especializado y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar la Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de Pasto a cargo de la Sociedad, todo lo cual debe ser tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

- 1.10.4. El día previsto en el cronograma del presente Proceso contenido en el numeral 2.1 de los TDR, EMPOPASTO realizará una (1) visita asistida a la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, la cual no tendrá carácter obligatorio, así:
- 1.10.5. Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los sitios en donde deberá desarrollar las actividades necesarias para la adecuada Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de Pasto a cargo de la Sociedad y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las obligaciones a cargo del Socio Operador Especializado, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta.
- 1.10.6. La circunstancia de que el Socio Elegido no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad de la Prestación, ni de la ejecución completa de las obligaciones a cargo del Socio Operador Especializado, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y sus Anexos, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte de EMPOPASTO ni de sus asesores.
- 1.10.7. Ni la publicación de estos TDR, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita por parte de EMPOPASTO, sus funcionarios o asesores, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
- 1.10.8. Para la estructuración técnica, legal y financiera del presente PCO, EMPOPASTO cuenta con la asesoría de Selfinver Banca de Inversión Ltda. Dentro de las funciones de los asesores se encuentra la de promocionar el Proceso de Concurrencia de Oferentes con todos los interesados. Por lo tanto, los asesores podrán entrar en comunicaciones verbales y/o escritas con todos los interesados y/o sus asesores que deseen hacerlo. Las

comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emitan los asesores, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los documentos del Proceso de Concurrencia de Oferentes y no producirán ningún efecto vinculante ni para los asesores, ni para EMPOPASTO, ni para los Proponentes. Toda la información que se suministre por esa vía, tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los interesados en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre la Prestación y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un Proponente deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los asesores o de EMPOPASTO, sobre las condiciones del Proceso de Concurrencia de Oferentes, o las características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial.

1.10.9. De igual manera, cualquier opinión o comunicación de los asesores, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Proponentes en materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los Proponentes contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean relevantes para el análisis de la Prestación y para la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.

1.10.10. Si un Proponente encontrare una contradicción o error en los TDR durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por escrito a EMPOPASTO.

1.11. Régimen legal del Proceso de Concurrencia de Oferentes y de los Estatutos:

El marco legal del presente Proceso y de los Estatutos, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, así como por las leyes que la modifican, adicionan, reforman o complementan, los Códigos Civil y de Comercio, la ley 1150 de 2007, las Leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y la Resolución 151 de 2001 de la CRA, así como las demás normas concordantes y/o modificatorias que resulten aplicables.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

1.12. Conducta de los Interesados en participar en el Proceso:

1.12.1. En las audiencias los interesados y Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor

contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros interesados o Proponentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el presente Proceso y las Propuestas;

- 1.12.2. En las audiencias, los interesados y Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de EMPOPASTO y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes;
- 1.12.3. Los interesados y Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes así como frente a EMPOPASTO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar cualquier mecanismo para dilatar el Proceso de Concurrencia de Oferentes o la decisión de Selección de EMPOPASTO;
- 1.12.4. Los interesados y Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás interesados o Proponentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus propuestas sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de EMPOPASTO para corroborar tales afirmaciones.

1.13. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:

- 1.13.1. EMPOPASTO publicará en la Página Web: www.empopasto.com.co en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP": www.contratos.gov.co estos Términos de Referencia y cualquier otro documento relacionado con el presente Proceso. Dicha información así publicada será la única información oficial y oponible a EMPOPASTO;
- 1.13.2. Si el día de publicación de un documento del presente Proceso de Concurrencia de Oferentes, la Página Web: www.empopasto.com.co en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP": www.contratos.gov.co no estuviere disponible para incluir información o para que los proponentes la consulten, dicha información estará disponible en todo caso en las oficinas de EMPOPASTO, tal como se señala en el numeral 1.7 de los TDR;
- 1.13.3. Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo del presente

Proceso deberá presentarse en soporte físico y electrónico (en formato .doc o .docx), y dirigirse a EMPOPASTO, según se indica a continuación:

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. –EMPOPASTO
Carrera 24 N° 21-40, Centro de Documentación
Pasto (Nariño)
Correo electrónico: ventanilla.unica@empopasto.com.co
Referencia: Proceso de Concurrencia de Oferentes N° 01 de 2015

1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Para los efectos de la Ley 850 de 2003 EMPOPASTO convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente Proceso, cuya información se encuentra en la Página Web: www.empopasto.com.co, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP”: www.contratos.gov.co y en todo caso en las oficinas de EMPOPASTO, tal como se señala en el numeral 1.7 de los TDR

Capítulo II PROCESO DE CONCURRENCIA DE OFERENTES Y CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO:

El cronograma y descripción general del proceso de Convocatoria y contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso en prensa	27 y 31 de mayo de 2015	Diario el Tiempo
Publicación de Pre términos de referencia	28 de mayo de 2015	www.empopasto.com.co www.contratos.gov.co
Fecha límite para formular preguntas sobre los pre términos de referencia	Hasta el 19 de junio de 2015	ventanilla.unica@empopasto.com.co
Publicación respuestas a las preguntas sobre los Pre términos de Referencia	10 de julio de 2015	www.empopasto.com.co www.contratos.gov.co
Publicación aviso en prensa	10 de julio de 2015	Diario el Tiempo
Apertura del Proceso y publicación de los TDR	10 de julio de 2015	www.empopasto.com.co www.contratos.gov.co

Visita técnica a los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto	21 de julio de 2015	Sala de Juntas Cra. 24 No. 21 – 40. Pasto, Nariño. A las 8:00 am
Audiencia de aclaraciones de los TDR	22 de julio de 2015	Sala de Juntas Cra. 24 No. 21 – 40. Pasto, Nariño. A las 8:00 am
Fecha límite para formular preguntas	Hasta el 31 de julio de 2015	ventanilla.unica@empopasto.com.co
Publicación respuestas	14 de agosto de 2015	www.empopasto.com.co www.contratos.gov.co
Plazo límite para entrega de Propuestas y Cierre del Proceso / Audiencia apertura de urna	Hasta las 3:00 p.m. del 25 de agosto de 2015	Lugar de entrega: Centro de documentación Cra 24 No. 21 – 40 Audiencia: Sala de Juntas Cra. 24 No. 21 – 40
Publicación del Informe de Evaluación	Hasta el 8 de septiembre de 2015	www.empopasto.com.co www.contratos.gov.co
Traslado del Informe de Evaluación / Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Hasta el 15 de septiembre de 2015	www.empopasto.com.co www.contratos.gov.co
Plazo para presentar Contraobservaciones a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación	Hasta el 18 de septiembre de 2015	ventanilla.unica@empopasto.com.co
Audiencia de respuesta de observaciones. Definición del representante legal de los oferentes habilitados. Apertura del Sobre número 2 de las Propuestas de los Proponentes Elegibles.	Hasta el 30 de septiembre de 2015 a las 3:00 pm	Audiencia: Sala de Juntas Cra. 24 No. 21 – 40
Publicación del oferente escogido	Hasta el 5 de octubre de 2015	www.empopasto.com.co www.contratos.gov.co
Suscripción de los Estatutos	8:30 a.m. del día 28 de octubre de 2015	Cra. 24 No. 21 – 40 Oficina Gerencia

Las fechas antes indicadas solamente podrán ser modificadas previa expedición de una Adenda que suscrita por EMPOPASTO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes TDR para la prórroga de los plazos del Proceso, la cual será publicada en los términos del numeral 1.13 de los TDR.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO:

La apertura del presente Proceso tendrá lugar el día y lugar previstos en el numeral 2.1 de los TDR. A partir de esta fecha y hora, los interesados podrán consultar los Términos de Referencia, y se dará inicio al plazo del PCO. De igual forma, el cierre del presente Proceso tendrá el día y lugar previstos en el numeral 2.1 de los TDR.

2.3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

2.3.1. Audiencia de aclaraciones y asignación de riesgos:

2.3.1.1. Con el objeto de precisar el alcance y contenido de estos TDR y de oír a los interesados, se efectuará una audiencia pública tendrá lugar el día y lugar previstos en el numeral 2.1 de los TDR, sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes y por los interesados que quieran hacerlo;

2.3.1.2. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de los Proponentes;

2.3.1.3. Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Proponentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a este Proceso de Concurrencia de Oferentes, de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia;

2.3.1.4. En desarrollo de la Audiencia de Aclaraciones, EMPOPASTO responderá las preguntas y comentarios que se le formulen durante la misma, cuando ello sea posible; de lo contrario, podrá responderlas por escrito dentro del plazo de publicación de respuestas, según lo prevé el numeral 2.1 de los TDR;

2.3.1.5. La respuesta a estas preguntas se hará en los términos señalados en el numeral 2.3.2 de los TDR. En todo caso, las respuestas no se entenderán como modificaciones a los Términos de Referencia.

2.3.1.6. Como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones y/o cuando resulte conveniente EMPOPASTO, expedirá las modificaciones pertinentes a los Términos de Referencia y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del Proceso, siguiendo el mecanismo de Adendas previsto en el numeral 2.3.3 de los TDR.

2.3.2. Preguntas y consultas de los interesados:

2.3.2.1. Sin perjuicio de lo previsto en el anterior numeral, cualquier interesado podrá realizar preguntas o solicitar aclaraciones con respecto a los Términos de Referencia, dentro de las oportunidades señaladas en el numeral 2.1 de los TDR, mediante comunicación escrita dirigida a EMPOPASTO de conformidad con el numeral 1.13.3 de los TDR;

2.3.2.2. Las preguntas y consultas formuladas por los interesados dentro del Proceso de Concurrencia de Oferentes en los términos del numeral anterior, serán respondidas por EMPOPASTO con anterioridad al cierre del Proceso, según lo previsto en el numeral 2.1 de los TDR;

2.3.2.3. Ni los documentos que contienen las respuestas ni las respuestas propiamente dichas emitidas por EMPOPASTO se considerarán como modificaciones de los Términos de Referencia, a menos que sean adoptadas como Adendas;

2.3.2.4. Ni las consultas ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las Propuestas.

2.3.3. Adiciones y modificaciones a los Términos de Referencia:

2.3.3.1. Los Términos de Referencia se modificarán mediante Adendas que serán publicadas según lo prevé el numeral 1.13.3 de los TDR;

2.3.3.2. Las Adendas, mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Términos de Referencia,

formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean publicadas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta;

- 2.3.3.3. EMPOPASTO podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura del Proceso siempre que estas no se expidan dentro de los cinco(5) Días Calendario anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.4. ENTREGA DE PROPUESTAS:

- 2.4.1. Las Propuestas se presentarán de conformidad con el numeral 4.2 de los TDR, en el día, hora y lugar previsto en el numeral 2.1 de los TDR para la fecha del cierre del Proceso, éstas serán depositadas en una urna que estará en el recinto habilitado para tal fin, hasta el vencimiento del plazo para presentar Propuestas;
- 2.4.2. A partir de la apertura del PCO, EMPOPASTO dispondrá de una urna sellada en la que deberán presentarse y depositarse las Propuestas;
- 2.4.3. Se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.1 de los TDR. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada en el reloj que para este efecto se colocará en lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas;
- 2.4.4. No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las Propuestas del Proceso, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente numeral.
- 2.4.5. No se tendrá como presentadas las Propuestas que no hayan sido depositadas en el recinto y urna correspondiente, dentro del plazo previsto en el numeral 2.1 de los TDR.

2.5. APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 1 DE LAS PROPUESTAS:

- 2.5.1. En la fecha y hora en el que vence el plazo de presentación de Propuestas, de conformidad con el numeral 2.1 de los TDR, el Comité de Revisión de Observaciones y Evaluación de Propuestas de EMPOPASTO o su delegado, abrirá el Sobre número 1 de todas las Propuestas presentadas y levantará un acta firmada por éste y por todos los interesados que deseen hacerlo, donde se dejará constancia del nombre de cada Proponente y del número de documentos allegados con la Propuesta, según el número de tomos y folios que presente a consideración.

- 2.5.2. Los Sobres número 2 de todas las Propuestas serán firmados por el Comité de Revisión de Observaciones y Evaluación de Propuestas de EMPOPASTO y por los Proponentes que así quieran hacerlo y serán entregados por EMPOPASTO a una entidad de reconocido prestigio para su custodia, la cual debe garantizar la seguridad y transparencia del PCO. Dicha entidad los conservará hasta el día en que deban abrirse los que correspondan a los Proponentes Elegibles, una vez realizada la evaluación de los Sobres número 1 en la forma como más adelante se establece.
- 2.5.3. De la diligencia de cierre del Proceso y apertura de los Sobres número 1 de todas las Propuestas presentadas y del depósito de los Sobres número 2 en la entidad arriba mencionada, se levantará un acta.

Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza y sólo dará cuenta de la apertura de los Sobres número 1 de todas las Propuestas y de su contenido, así como de la entrega de los Sobres Número 2 de todas las Propuestas, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al Acta de Apertura de las Propuestas.

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD:

El Comité de Revisión de Observaciones y Evaluación de Propuestas preparará un Informe de Evaluación de Elegibilidad que contenga el resultado de la evaluación de los Sobres número 1 de todas las Propuestas, realizada de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin en los numerales 5.3 y 5.4 de los TDR.

Dentro de los plazos previstos en el numeral 2.1 de los TDR, el informe de evaluación se pondrá a consideración de los Proponentes para que éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello éstos se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas; de las observaciones recibidas se dará traslado a los demás Proponentes en los términos señalados en el numeral 2.1 de los TDR, con el fin de que puedan presentar sus comentarios a las observaciones formuladas por otros Proponentes.

EMPOPASTO, en audiencia pública se pronunciará, si fuere el caso, con respecto a las observaciones, comentarios y contraobservaciones formuladas por los Proponentes, acto seguido, comunicará los resultados definitivos de la evaluación relativa al cumplimiento de los requisitos habilitantes del TDR por parte de cada una de las Propuestas presentadas. En la misma audiencia, el Representante legal de EMPOPASTO, considerando los resultados del informe de evaluación, definirá las Propuestas Elegibles.

2.7. APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 2 DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES ELEGIBLES

A partir de la evaluación de los Sobres número 1 de todas las Propuestas y como resultado de la decisión del representante legal de EMPOPASTO, se determinarán los Proponentes Elegibles.

Sólo se abrirán los Sobres número 2 de las Propuestas presentadas por los Proponentes Elegibles. A tal fin se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 5.5 de los TDR.

2.8. SELECCIÓN DEL SOCIO OPERADOR ESPECIALIZADO:

EMPOPASTO, en audiencia pública llevará a cabo la apertura del Sobre número 2 de las Propuestas presentadas por los Proponentes Elegibles, en la misma audiencia se informará a los asistentes los valores de las Propuestas Económicas abiertas en el curso de la misma. De lo ocurrido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en la Página Web: www.empopasto.com.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP): www.contratos.gov.co. Esta audiencia se cumplirá dentro de los plazos previstos para el efecto en el numeral 2.1 de los TDR, todo de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

Una vez finalizada la audiencia, el Comité evaluador revisará que todas las Propuestas Económicas abiertas durante la audiencia pública referida cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos para el efecto en los TDR, constatado lo anterior, remitirá el informe correspondiente al Representante legal de EMPOPASTO.

A partir de los resultados contenidos en el informe mencionado anteriormente, el Representante legal de EMPOPASTO adoptará la decisión final de Selección a la Propuesta ganadora.

La Selección se formalizará mediante la publicación del documento correspondiente en la Página Web: www.empopasto.com.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP): www.contratos.gov.co.

Se podrá prorrogar el plazo de la Selección antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, en escrito que deberá suscribir EMPOPASTO.

2.9. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al Socio Elegido se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos previos de constitución y registro de la Sociedad, siempre que haya sido aprobada la Garantía de Cumplimiento a la que se refiere los Estatutos. Al proponente ubicado en segundo lugar, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta después de la aprobación de la Garantía Única al ganador del Proceso. EMPOPASTO pondrá a disposición de los demás Proponentes la Garantía de Seriedad de la Propuesta a partir de los diez (10) Días siguientes a la Selección, para su retiro.

Cuando se declare desierto el Proceso, EMPOPASTO pondrá a disposición de los Proponentes la Garantía de Seriedad de la Propuesta, a partir de los diez (10) Días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

2.10. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS:

El original y una copia de las Propuestas presentadas en el Proceso se archivarán en EMPOPASTO. Una vez seleccionado el Socio Elegido, los Proponentes no favorecidos deberán reclamar las demás copias de sus Propuestas. De lo contrario, al mes siguiente EMPOPASTO podrá destruir tales copias.

2.11. SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS:

Los Estatutos se suscribirán dentro de los plazos previstos para el efecto en el numeral 2.1 de los TDR. Dicho plazo podrá ser ampliado por EMPOPASTO.

Si el Proponente favorecido no firmare los Estatutos o no entregare la Garantía de Cumplimiento dentro de los plazos previstos en los TDR o en dichos Estatutos a tales efectos, EMPOPASTO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los plazos referidos, según el caso, al Proponente calificado en segundo lugar.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el Socio Elegido se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en los TDR y específicamente las de suscribir y otorgar la Garantía Única correspondiente dentro del término señalado en los Estatutos, EMPOPASTO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la sanción complementaria de inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años.

Los Estatutos que deberán suscribirse como resultado del presente Proceso se sujetará en un todo a lo establecido en la minuta de Estatutos, al Anexo Técnico y al Anexo Tarifario que hacen parte de estos Términos de Referencia y sus Adendas. Tales documentos contienen en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Socio Operador Especializado como EMPOPASTO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la Prestación.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

EMPOPASTO podrá declarar desierto el Proceso, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, en los siguientes casos:

2.12.1. Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta a EMPOPASTO o no

se presente un número plural de Propuestas dentro del presente Proceso;

2.12.2. Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los TDR;

De todas maneras, en caso de que el Proceso se declare desierto, EMPOPASTO en ejercicio de sus funciones legales adoptará las medidas que sean necesarias para preservar la prestación de los servicios a su cargo.

Capítulo III CONDICIONES DE LOS PROPONENTES

3.1. PARTICIPANTES:

Podrán participar como Proponentes en el presente Proceso todas las Empresas de servicios públicos de naturaleza oficial, mixta o privada, así como las personas jurídicas, civiles o mercantiles extranjeras.

Dentro del presente Proceso no serán admisibles las Propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedad Futura.

Para la acreditación de la aptitud legal de los participantes para presentarse como Proponentes del presente Proceso, los Proponentes deberán adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones de cada Proponente.

3.1.1. Personas jurídicas colombianas de naturaleza Oficial:

Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter oficial, las Empresas de servicios públicos oficiales, que por virtud de la Ley y/o según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público. Dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1.1.1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la ley;
- 3.1.1.2. Acreditar que el ente público tiene capacidad legal para participar en el Proceso;
- 3.1.1.3. Acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica: i) la participación en todo tipo de licitaciones o convocatorias públicas o privadas mediante la presentación de propuestas; ii) la celebración del contrato de sociedad contenido en los Estatutos, y; iii) la suscripción de todo tipo de actos o

contratos requeridos para el efecto;

- 3.1.1.4. Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura del presente Proceso, y que el término de duración es por lo menos igual al término previsto en el artículo 4 de los Estatutos y un (1) año más.

Para el efecto, deberán allegarse copia simple de los documentos, actos administrativos y demás normas que conforme a la Ley Aplicable sean exigibles para acreditar lo pertinente, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con los requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá presentarse por lo menos la autorización para la suscripción de los Estatutos, impartida por el órgano competente, y la disponibilidad presupuestal correspondiente para realizar el aporte de capital al cual se comprometa, según los TDR, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le resulte aplicable.

Las Empresas de Servicios Públicos Oficiales deberán incluir en sus propuestas el Formulario 6 que contiene el compromiso de suscribir un porcentaje no mayor al cinco por ciento (5%) del capital de la ESP Mixta por parte de una de sus Empresas subordinadas de naturaleza mixta, la cual debe adjuntar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 3.1.3 de los TDR. El compromiso referido deberá presentarse por escrito suscrito por los representantes legales de la Empresa Proponente y de la Empresa subordinada.

3.1.2. Empresas de servicios públicos privadas:

Las personas jurídicas constituidas como Empresas de servicios públicos privadas en los términos previstos en el artículo 14 N° 14.7 de la ley 142 de 1994, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1.2.1. Acreditar su existencia y representación legal;
- 3.1.2.2. Acreditar la capacidad del representante legal para la suscripción de los Estatutos y para la presentación de la Propuesta;
- 3.1.2.3. Acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica: i) la participación en todo tipo de licitaciones o convocatorias públicas o privadas mediante la presentación de propuestas; ii) la celebración del contrato de sociedad contenido en los Estatutos, y; iii) la suscripción de todo tipo de actos o contratos requeridos para el efecto;
- 3.1.2.4. Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de

apertura del presente Proceso, y que el término de duración es por lo menos igual al término previsto en el artículo 4 de los Estatutos y un (1) año más.

Las Empresas de servicios públicos privadas, deberán acreditar su existencia, personería jurídica y representación legal mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en una fecha no anterior a los treinta (30) Días Calendario previos al cierre del Proceso.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para la celebración de los Estatutos, para presentar la Propuesta o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Elegido, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la celebración de los Estatutos, la presentación de la Propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Elegido.

3.1.3. Empresas de servicios públicos mixtas:

Las personas jurídicas constituidas como Empresas de servicios públicos mixtas en los términos previstos en el artículo 14 N° 14.6 de la ley 142 de 1994 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1.3.1. Acreditar su existencia y representación legal;
- 3.1.3.2. Acreditar que tiene capacidad legal para participar en el Proceso;
- 3.1.3.3. Acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica: i) la participación en todo tipo de licitaciones o convocatorias públicas o privadas mediante la presentación de propuestas; ii) la celebración del contrato de sociedad contenido en los Estatutos, y; iii) la suscripción de todo tipo de actos o contratos requeridos para el efecto;
- 3.1.3.4. Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura del presente Proceso, y que el término de duración es por lo menos igual al término previsto en el artículo 4 de los Estatutos y un (1) año más.

Lo anterior deberá ser acreditado allegando los documentos que resulten pertinentes, según el régimen de derecho privado aplicable a la entidad, conforme a su naturaleza y a la participación del Estado, según lo dispongan las normas aplicables.

3.1.4. Personas jurídicas de origen extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que sus integrantes tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Tales personas jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- 3.1.4.1. Acreditar su existencia y representación legal;
- 3.1.4.2. Acreditar que tiene capacidad legal para participar en el Proceso;
- 3.1.4.3. Acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica: i) la participación en todo tipo de licitaciones o convocatorias públicas o privadas mediante la presentación de propuestas; ii) la celebración del contrato de sociedad contenido en los Estatutos, y; iii) la suscripción de todo tipo de actos o contratos requeridos para el efecto;
- 3.1.4.4. Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura del presente Proceso, y que el término de duración es por lo menos igual al término previsto en el artículo 4 de los Estatutos y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre del Proceso, en el cual conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, el objeto social principal, capacidad del representante legal y fecha de constitución.

La definición del representante de la persona jurídica facultado para presentar la propuesta y comprometer a la sociedad en el presente Proceso se acreditará a través de un poder suscrito por el representante legal o la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre del Proceso. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia. En el evento

de la legalización de documentos emanados por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si los Estatutos fueran suscritos por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido en una fecha no anterior a los tres (3) meses previos al cierre del Proceso por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para celebrar los Estatutos y/o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Elegido, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice al representante legal para tales efectos.

3.1.4.5. Apoderado:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para celebrar los Estatutos, presentar la Propuesta y/o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Elegido, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Términos de Referencia, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

3.2. APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite del Proceso y en la suscripción de los Estatutos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de estos TDR en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EMPOPASTO en el curso del Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso, incluyendo la del acto de Selección; (iv) suscribir los Estatutos y constituir y registrar la Sociedad, así como designar su representante legal

3.3. REQUISITOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en este Proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Ley Aplicable, en especial, las contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones del artículo 44.4 de la ley 142 de 1.994, numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes. Los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) que no se encuentran en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.

3.3.1. Experiencia:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia por lo menos en dos (2) Operaciones de sistemas de Acueducto y Alcantarillado en forma continua y durante los diez (10) años previos a la apertura del Proceso, que en conjunto al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 tuvieran por lo menos trescientos veintemil (320.000) suscriptores de acueducto y por lo menos trescientos veinte mil (320.000) suscriptores de alcantarillado.

Por lo menos una (1) de las Operaciones de sistemas de Acueducto y Alcantarillado que se presenten para acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

- 3.3.1.1. Debe tener individualmente por lo menos ciento sesentamil (160.000) suscriptores de acueducto y por lo menos ciento sesenta mil (160.000) suscriptores de alcantarillado;
- 3.3.1.2. El índice promedio de agua no contabilizada correspondiente al período comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2014 sea del treinta y seis por ciento (36%) o menos, o que se demuestre que dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del Proceso, el Proponente implementó un plan de reducción de pérdidas de agua que haya reducido el Índice de Agua no Contabilizada (IANC) en mínimo quince (15) puntos;
- 3.3.1.3. El Índice de Eficiencia de Recaudo de Facturación correspondiente al período comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2014 sea del noventa y cinco por ciento (95%) o más, o que se demuestre que en los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del Proceso, el Proponente ha mejorado el indicador en mínimo

quince (15) puntos.

Este indicador se medirá como la relación entre el valor del recaudo total del año sobre la facturación total en el año;

3.3.1.4. Forma de acreditar la experiencia:

Los Proponentes deberán diligenciar el formulario 4 del Volumen III de los Términos de Referencia, el cual deberá ser firmado por el representante legal del Proponente, y en el caso que se acredite experiencia de sus matrices o subordinadas dicho formulario deberá estar suscrito adicionalmente por el representante legal de la matriz o subordinada respectiva; los Proponentes deberán consignar allí la totalidad de la información solicitada, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. Adicionalmente, los Proponentes deberán adjuntar en su Propuesta todas las certificaciones que demuestren el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos para el efecto en el numeral 3.3.1 de los TDR y en cada uno de sus subnumerales.

Se tendrán en cuenta, entre otras, las certificaciones firmadas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, auditores externos o revisores fiscales, interventores, supervisores y/o los representantes legales de la Entidad que administre la jurisdicción territorial donde se presten los servicios de acueducto y alcantarillado correspondientes..

En todo caso, si se presentare alguna duda sobre la exactitud o veracidad de la información, EMPOPASTO podrá solicitar las pruebas correspondientes que acrediten la información suministrada.

Los Proponentes podrán invocar la experiencia o condiciones de sus sociedades matrices o subordinadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 3.3.1 de los TDR y en cada uno de sus subnumerales.

Para los efectos de acreditar la experiencia de la(s) sociedad(es) subordinada(s) del Proponente, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada en cualquiera de los siguientes dos (2) eventos: (i) cuando la situación de control se encuentre inscrita en el registro mercantil del Proponente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 222 de 1995, o; (ii) cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior

al cuarenta por ciento (40%), directa o indirectamente; y adicionalmente cuando la matriz o cualquiera de sus subordinadas tenga la responsabilidad de los resultados de la Operación del Sistema de Acueducto y Alcantarillado correspondiente. En todos los casos, deberá acreditarse la existencia de la(s) sociedad(es) subordinada(s) cuya experiencia o condiciones se pretendan hacer valer mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 3.3.1 de los TDR y en cada uno de sus subnumerales. Así como la existencia del control de la Operación del Sistema de Acueducto y Alcantarillado correspondiente.

Del mismo modo, las sociedades subordinadas podrán acreditar la experiencia de sus matrices o de las sociedades subordinadas de éstas, siempre que se acredite cualquiera de los siguientes dos (2) eventos: (i) cuando la situación de control se encuentre inscrita en el registro mercantil del Proponente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 222 de 1995, o; (ii) cuando la matriz tenga más del cuarenta por ciento (40%) del capital de la(s) subordinadas, bien sea de forma directa o indirectamente a través de una filial o sociedad intermedia, caso en el cual, la matriz deberá tener una participación de más del cuarenta por ciento (40%) tanto en la sociedad filial (intermedia), como en la sociedad subsidiaria que presente propuesta en virtud del presente Proceso. En todos los casos, deberá acreditarse la existencia de la sociedad matriz cuya experiencia o condiciones se pretendan hacer valer mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 3.3.1 de los TDR y en cada uno de sus subnumerales.

Es entendido que los Proponentes que realicen la operación de varios sistemas de acueducto y alcantarillado, bien sea directamente o a través de sus sociedades matrices o de sus subordinadas, deberán demostrar que las experiencias en operación de sistemas de acueducto y alcantarillado cumplen con los requisitos exigidos en el numeral 3.3.1 de los TDR y en sus subnumerales.

3.3.2. Capacidad financiera del Proponente

Los Proponentes deberán presentar un compromiso en firme de otorgar una garantía bancaria expedido por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria, por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000)**, para asegurar su aporte de capital a la Sociedad de conformidad con los Estatutos, en virtud de la cual en el evento que el Socio Operador Especializado incumpla su obligación de realizarlos aportes en

efectivo a la ESP Mixta, según lo señalado en su Propuesta Económica, la entidad financiera que la emita se compromete a pagar a la Sociedad el valor de dichos aportes en efectivo.

Este requisito podrá ser acreditado mediante la presentación de un número plural de compromisos en firme de otorgar garantías bancarias para que sumadas aseguren el aporte de capital en efectivo a la Sociedad, suscritos por entidades financieras que cumplan las condiciones antes mencionadas, en los cuales cada una de ellas se comprometa a expedir una garantía bancaria en virtud de la cual se obligue a pagar un porcentaje del valor total garantizado **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000)**, en el evento que el Socio Operador Especializado incumpla su obligación de realizarlos aportes en efectivo a la ESP Mixta, según lo señalado en su Propuesta Económica. La vigencia del o de los compromisos en firme, será igual a cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Propuesta.

En este caso, el requisito establecido en el presente numeral sólo se entenderá cumplido si se reúnen las siguientes condiciones:

- 3.3.2.1. Que la suma de los montos garantizados con las garantías bancarias a cuya expedición se obliguen las entidades financieras sea igual a **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000)**, y,
- 3.3.2.2. Que la suma de los porcentajes garantizados con las garantías bancarias a cuya expedición se obliguen las entidades financieras, sea igual a cien por ciento (100%).

La o las garantías que deberán expedirse en virtud de los compromisos en firme, deberá(n) tener una vigencia mínima de dos (2) meses, cada una, contados a partir de la fecha de Selección; la cual deberá ser presentada a EMPOPASTO dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Selección.

Si los compromisos en firme de otorgar las garantías bancarias antes señaladas son expedidos por entidades financieras legalmente establecidas en Colombia, los Proponentes deberán presentar, junto con tales compromisos, el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera correspondiente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio, ambos expedidos con una anterioridad no mayor a treinta (30) Días Calendario al cierre del presente Proceso, mediante los que se acrediten las facultades de quien suscriba los compromisos (Formularios 5 A y 5B del Volumen III delos TDR) para comprometer a la respectiva entidad financiera.

Capítulo IV REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

4.1. GENERALIDADES:

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes Términos de Referencia, de conformidad con los requisitos establecidos en el mismo, la minuta de Estatutos y sus Anexos, y Adendas.

Las Propuestas constarán de dos (2) sobres separados que deberán entregarse en el mismo momento de la presentación de las mismas. (i) En el Sobre número 1 deberá incluirse la Propuesta técnica y los demás documentos que se establecen en el numeral 4.2.1 de los TDR, y; (ii) En el Sobre número 2 deberá incluirse la Propuesta Económica, según lo establecido en el numeral 4.2.2 de los TDR.

Cada Propuesta, original y copias, deberá incluirse en un sobre que los contenga, debidamente identificado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 de los TDR. Además deberá cumplir con los siguientes requisitos, siempre que los mismos resulten aplicables:

- 4.1.1. Idioma: Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de las Propuestas deberán estar en idioma castellano. En los casos en que los Proponentes deban aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia, o en el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o en la ley del país de origen donde reside quien haga la traducción.
- 4.1.2. Documentos otorgados en Colombia: Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.
- 4.1.3. Documentos otorgados en el exterior: Podrán presentarse dentro de las Propuestas documentos otorgados en el exterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se indican a continuación:
 - 4.1.3.1. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para

ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes;

- 4.1.3.2. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma, según se indicó en el numeral 4.1.1 de los TDR;
- 4.1.3.3. Legalizaciones. Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 4.1.3.2 de los TDR podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral 4.1.3.1 de los TDR o la Apostilla descrita en el numeral 4.1.3.2 de los TDR.

Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse ante EMPOPASTO, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del presente Proceso los Proponentes podrán presentar en sus Propuestas copia simple de los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesario su apostilla o consularización. De todas maneras, dentro de los cinco (5) Días siguientes a su Selección, el Socio Elegido deberá presentar ante EMPOPASTO todos los documentos otorgados en el exterior, cuya copia simple aportó en su Propuesta debidamente consularizados o apostillados de conformidad con lo previsto en el presente numeral.

4.1.4. Información confidencial: Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley Aplicable, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, EMPOPASTO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

EMPOPASTO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda tal calidad. Sin embargo, EMPOPASTO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la ley. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, EMPOPASTO no se hará responsable por su divulgación.

Igualmente el Proponente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos previamente por éste, a efectos de que EMPOPASTO pueda utilizar dicha información en el Proceso de Concurrencia de Oferentes.

4.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las Propuestas se presentarán impresas, en idioma castellano, con sus hojas numeradas en forma consecutiva y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

Todas las hojas del original de la Propuesta deberán venir foliadas y firmadas por el representante legal o apoderado del Proponente.

Las Propuestas, con todos los documentos e información solicitada en estos Términos de Referencia, deberán presentarse en original y dos (2) copias, en sobres separados y cerrados, marcados como: "Original", "Primera Copia" y "Segunda Copia", respectivamente, según lo previsto en estos Términos de Referencia. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se considerará válida la documentación y/o información contenida en el original.

El original de la Propuesta técnica junto con los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias de tipo legal, técnico y financiero (Sobre número 1) y las dos (2) copias de estos documentos deberán ser entregadas juntas en un paquete; por aparte, en paquete independiente, deberá entregarse el original y las dos (2) copias de la Propuesta Económica (Sobre número 2) del respectivo Proponente. Cada uno de los dos paquetes deberá estar firmado en todos sus

lugares naturales de apertura, por quien suscriba el escrito de la presentación de la Propuesta. Estos paquetes deberán exhibir las siguientes leyendas, respectivamente:

**SOBRE NÚMERO 1
REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA VINCULAR A UN SOCIO OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE PASTO (NARIÑO)

EMPOPASTO S.A. E.S.P.
Proceso de Concurrencia de Oferentes N° 01 DE 2015
Nombre del Proponente: _____
Representante Legal del Proponente: _____
Dirección: _____

**SOBRE NÚMERO 2
PROPUESTA ECONÓMICA**

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA VINCULAR A UN SOCIO OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE PASTO (NARIÑO)

EMPOPASTO S.A. E.S.P.
Proceso de Concurrencia de Oferentes N° 01 DE 2015
Nombre del Proponente: _____
Representante Legal del Proponente: _____
Dirección: _____

Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada a la requerida en estos Términos de Referencia y la que consideren estrictamente necesaria y relevante.

Los Proponentes podrán presentar la información en forma gráfica (hojas de organización, cronogramas, etc.) acompañada de textos, o en forma de texto simplemente, según lo considere más apropiado para su comprensión.

4.2.1. Contenido del Sobre número 1:

El Sobre número 1 deberá contener la información técnica, financiera y jurídica de las Propuestas, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia para poder considerar al Proponente como Proponente Elegible, así:

- 4.2.1.1. Carta de presentación de la Propuesta por parte del Proponente, según formulario 1 del Volumen III de los TDR, según lo prevé el numeral 1.3.3, firmada por el representante legal del Proponente, en la que declarará expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés previstas en la Ley Aplicable y que acepta los términos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en la minuta de Estatutos y sus Anexos. Esta carta deberá incluir la identificación plena del Proponente.
- 4.2.1.2. Garantía de Seriedad de Propuesta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de los TDR.
- 4.2.1.3. Documentos que acreditan la existencia, representación y aptitud legal del Proponente para participar en el presente Proceso, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, y en especial su numeral 3.1.
- 4.2.1.4. Compromiso de suscripción de capital de la ESP Mixta por parte de una de sus Empresas subordinadas de naturaleza mixta, según lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 3.1.1 de los TDR y de acuerdo con el Formulario 6 del Volumen III de los TDR, junto con la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 3.1.3 de los TDR por parte de la subordinada. Únicamente aplica para Proponentes organizados como Empresas de Servicios Públicos Oficiales.
- 4.2.1.5. Poder otorgado al representante legal del Proponente, de conformidad con lo señalado en estos Términos de Referencia, y, en todo caso, con facultades suficientes para:
 - 4.2.1.5.1. Participar en el Proceso y comprometer a todos y cada uno de los integrantes del Proponente.
 - 4.2.1.5.2. Presentar la Propuesta.
 - 4.2.1.5.3. Realizar todo otro acto requerido en los Términos de Referencia.
- 4.2.1.6. Documentos mediante los que se acredita la experiencia del Proponente, de conformidad con lo previsto en los Términos de

Referencia, y en especial su numeral 3.3.1, siguiendo el formulario 4 del Volumen III del Pliego de Condiciones.

- 4.2.1.7. Carta(s) de compromiso en firme de la(s) entidad(es) financiera(s) que garantice(n) la expedición de la o las garantías bancarias para el pago de los aportes a la Sociedad, según lo establecido en el numeral 3.3.2 de los TDR y de acuerdo con los formularios 5 A y 5B del Volumen III de los TDR, según corresponda, junto con los certificados y documentos que acrediten la existencia y representación legal de tales entidades financieras, en los términos del numeral 3.3.2.
- 4.2.1.8. Copia del Balance y del Estado de Resultados con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 o del último ejercicio contable anterior a la apertura del Proceso debidamente auditados y aprobados por los órganos empresariales correspondientes y firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, si fuere el caso.
- 4.2.1.9. Certificado expedido por el revisor Proponente, o por su representante legal, según el caso, con el fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- 4.2.1.10. Compromiso para la prestación de Asistencia Técnica, de acuerdo con el Formulario 7 del Volumen III de los TDR

4.2.2. Contenido del Sobre número 2:

El Proponente presentará su oferta económica en el Sobre número 2 de su Propuesta, la cual debe estar determinada en Pesos. El Sobre número 2 deberá contener la Propuesta Económica, de acuerdo con el formulario del Volumen III de los Términos de Referencia.

La Propuesta Económica consistirá en el ofrecimiento de los siguientes conceptos:

- 4.2.2.1. El valor en efectivo que el Proponente ofrece aportar a la Sociedad. Para lo cual deberá tener en cuenta que en ningún caso dicho valor podrá ser inferior a DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000) ni superior a DOCE MIL MILLONES DE

PESOS (\$12.000.000.000);

- 4.2.2.2. El valor en efectivo que el Proponente ofrece pagar a EMPOPASTO por acceder al mercado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, a través de la Sociedad, en el evento en que éste resulte Elegido del presente Proceso. El ofrecimiento de dicho valor debe hacerse sin perjuicio de la obligación a cargo del Socio Operador Especializado de realizar los aportes de capital de la ESP Mixta que le corresponden en virtud de los Estatutos.

Dicho valor se destinará a financiar inversiones en obras de acueducto y alcantarillado adicionales a las relacionadas en el Anexo Técnico, bajo la condición de que las mismas no hagan parte del cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios de dichos servicios, de acuerdo con la Ley Aplicable. Dichas obras serán definidas por EMPOPASTO y contratadas y supervisadas su construcción por la Sociedad.

La Propuesta Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.

4.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una Garantía de Seriedad de la Propuesta que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y que sea satisfactoria y aceptable EMPOPASTO. Esta garantía deberá ajustarse a lo previsto en los Términos de Referencia y de la Ley Aplicable. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia y autorizados para expedir este tipo de garantías.

En el caso que se presente una póliza de seguros, ésta deberá ser constituida a favor de Empresas de Servicios Públicos – Ley 142 de 1994 o a favor de particulares con anotación de que es a favor de Empresas de Servicios Públicos – Ley 142 de 1994. En ningún caso se aceptarán Pólizas a favor de Entidades Estatales.

4.3.1. Requisitos generales y plazo:

La garantía deberá tener una validez por un período de ciento veinte (120) Días Calendario a partir del cierre del Proceso y deberá incluir una cláusula según la cual su plazo se prorrogará automáticamente hasta por ciento veinte (120) Días Calendario más, en caso que la Propuesta que garantiza resultare favorecida con la Selección o hubiere ocupado el segundo lugar.

El valor de la prima adicional correspondiente por las prórrogas aquí indicadas deberá ser pagada por cuenta de los Proponentes.

Con el fin de que la garantía cubra la posible extensión o prórroga del plazo del Proceso, la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá especificar expresamente

que la vigencia originalmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que EMPOPASTO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Selección y/o para la suscripción de los Estatutos, o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EMPOPASTO.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO.

En la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá indicarse expresamente que el tomador de la Propuesta, quien suscribirá los Estatutos, en el evento en que resulte Elegido.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta del Socio Elegido le será devuelta cuando éste suscriba los Estatutos y el Acta de Inicio de Operaciones. A los demás Proponentes, se les devolverá esta garantía de conformidad con lo previsto en el numeral 2.9 de los TDR.

Cuando se declare desierto el Proceso, EMPOPASTO pondrá a disposición de los Proponentes la Garantía de Seriedad de la Propuesta, a partir de los diez (10) Días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

En el texto de la garantía deberá constar el compromiso del garante, en virtud del cual se obliga a pagar dicha garantía dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la comunicación del acto que declara el incumplimiento del Proponente de cualquiera de las obligaciones amparadas por la misma.

4.3.2. Valor de la Garantía de Seriedad de Propuesta:

El valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta será de DOSMIL CUATROCIENTOS MILLONES DE Pesos (COL\$2.400'000.000.oo) corrientes.

4.3.3. Amparos de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

La Garantía de Seriedad de la Propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en el presente Proceso en el caso de resultar Elegido de la misma:

- 4.3.2.1. El cumplimiento de la obligación de suscribir los Estatutos, en los términos dentro de los plazos y condiciones previstos en estos Términos de Referencia;

- 4.3.2.2. El cumplimiento de los requisitos establecidos para la formalización de los Estatutos;
- 4.3.2.3. El cumplimiento de los requisitos previos para la suscripción de los Estatutos;
- 4.3.2.4. El cumplimiento de la obligación de suscribir el Acta de Inicio de Operaciones, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en los Estatutos;

En el evento que ocurra un siniestro por configurarse cualquiera de los amparos anteriores, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Elegido, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EMPOPASTO de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta se considerará un elemento esencial para la comparación de las Propuestas y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá la descalificación de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores o defectos en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EMPOPASTO podrá solicitar al Proponente que la subsane o corrija, dentro del término que le otorgue EMPOPASTO para el efecto. Si dicha corrección o subsanación no se entrega por el Proponente, a satisfacción de EMPOPASTO, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será descalificada.

Capítulo V CIERRE DEL PROCESO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LOS SOBRES NÚMERO 1:

- 5.1.1. El día, hora y lugar previsto en el numeral 2.1 de los TDR se declarará cerrado el Proceso. Acto seguido EMPOPASTO procederá a abrir los Sobres número 1 de las Propuestas presentadas;
- 5.1.2. Al acto de apertura de los Sobres número 1 de las Propuestas asistirán los Proponentes y las personas que así lo deseen.
- 5.1.3. En esta sesión se anunciarán los nombres de los Proponentes y se abrirán los Sobres número 1 de todas y cada una de las Propuestas recibidas dentro del término del Proceso de Concurrencia de Oferentes.

- 5.1.4. Se levantará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Proponente, y del número de orden que corresponde a cada Propuesta.
- 5.1.5. Los Sobres número 2 deberán ser firmados por las Comité de Revisión de Observaciones y Evaluación de Propuestas y por todos los demás Proponentes que quieran hacerlo y serán entregados por EMPOPASTO a una entidad especializada para la custodia de estos, quien los conservará bajo su custodia hasta el día en que deban abrirse los que correspondan a los Proponentes Elegibles, de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia.
- 5.1.6. Ninguna Propuesta efectuada o presentada en término podrá ser rechazada en el acto de apertura de los Sobres número 1.
- 5.1.7. El original y una copia de cada una de las Propuestas reposarán en EMPOPASTO; la otra copia será entregada al Comité Evaluador. La copia que permanece en EMPOPASTO será puesta a disposición de los Proponentes quienes podrán acceder a ella una vez se haya publicado el informe de evaluación;
- 5.1.8. No se considerará el Sobre número 2 de las Propuestas presentadas por Proponentes que no sean considerados Proponentes Elegibles o que hayan sido rechazadas tras la evaluación del contenido del Sobre número 1.
- 5.1.9. El Sobre número 2 de los Proponentes Elegibles se abrirá en audiencia pública dentro de los plazos previstos para el efecto en el numeral 2.1 de los TDR, audiencia en la que se verificará que la información requerida haya sido presentada y esté completa y que la Propuesta cumpla con los requisitos establecidos en estos TDR y que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de rechazo.
- 5.1.10. Una copia de las propuestas abiertas contenidas en el Sobre número 2 quedará a disposición de los Proponentes, a partir de la apertura del mismo.

5.2. COMITÉ EVALUADOR:

Para la evaluación de las Propuestas se integrará un Comité Evaluador que estará encargado de estudiar, evaluar y emitir su recomendación por escrito sobre la calificación y el orden de elegibilidad de las Propuestas presentadas en el Proceso, conforme a los términos y condiciones previstas en estos Términos de Referencia, y en las Adendas que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

Este Comité estará integrado por: (i) Vicepresidente administrativo y financiero; (ii) Vicepresidenta de planeamiento e inversiones, y; (iii) Secretaria General o quienes hagan sus veces. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría de sus miembros.

Este Comité contará con la asesoría de Selfinver Banca de Inversión Ltda., cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 09 del 22 de mayo de 2015 emitido por la Junta Directiva de EMPOPASTO.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación del contenido de los Sobres número 1 de las Propuestas y las recomendaciones para la declaración de los Proponentes Elegibles, no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que EMPOPASTO publique el Informe de Evaluación de Elegibilidad a los Proponentes que el Informe de Evaluación de Elegibilidad, dentro de los plazos previstos en el numeral 2.1 de los TDR.

5.3. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 1:

El idioma del Proceso y de los Estatutos será el castellano, y por lo tanto, se exige que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos TDR, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial, de conformidad con la Ley Aplicable.

Con posterioridad al cierre del Proceso, el Comité Evaluador deberá verificar que la Propuesta contenga toda la información requerida en estos Términos de Referencia.

Se podrán rechazar por escrito suscrito por EMPOPASTO las Propuestas que no incluyan los documentos necesarios para la evaluación de las mismas, para garantizar una selección objetiva o para garantizar la seriedad de las Propuestas. La falta de presentación de los documentos a los que se refieren los numerales 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.5, 4.2.1.6 y/o 4.2.1.7 del numeral 4.2.1 de los TDR será causal de rechazo de la Propuesta. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.3 de los TDR sobre la Garantía de Seriedad de la Propuesta, si los mencionados documentos son presentados, pero adolecen de falta de claridad u omisiones en la información requerida para evaluar las Propuestas y garantizar una selección objetiva, se podrá solicitar las aclaraciones o informaciones que estime necesarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 de los TDR, por escrito suscrito por EMPOPASTO.

La omisión en la presentación inicial de los documentos a los que se refieren los ordinales **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, 4.2.1.3 y/o 4.2.1.9 del numeral 4.2.1 de los TDR no se considerará causal de rechazo de las Propuestas, salvo que haya mediado solicitud para que el Proponente allegue la información correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.7 de los TDR, y el Proponente no presente la información solicitada dentro del término conferido por EMPOPASTO para el efecto.

La omisión de cualquiera otra información requerida de conformidad con los Términos de Referencia podrá ser subsanada por parte del Proponente a solicitud escrita suscrita por EMPOPASTO, dentro del tiempo establecido por el mismo.

EMPOPASTO, de conformidad con la Ley Aplicable, se reserva el derecho de requerir aclaraciones e información complementaria y/o de solicitar al Proponente que subsane la Garantía de Seriedad de la Propuesta de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 de los TDR, respectivamente.

En esta etapa los Proponentes no podrán entregar documentos e información extemporánea que busque mejorar, completar o modificar la Propuesta.

5.4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE NÚMERO 1

La evaluación consistirá en:

- 5.4.1. Comprobar que la información requerida haya sido presentada y esté completa;
- 5.4.2. Comprobar que la Propuesta cumpla con los requisitos establecidos en estos TDR y que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de rechazo;
- 5.4.3. Comprobar que el Proponente cumpla con la experiencia exigida en el numeral 3.3.1 de los TDR.

Como resultado de la evaluación, el Comité Evaluador elaborará el Informe de Evaluación de Elegibilidad mediante el que conceptuará al representante legal de EMPOPASTO sobre los Proponentes que hayan cumplido los requisitos de elegibilidad previstos en los TDR, así como sobre aquellos que en su concepto no cumplan tales requisitos.

La declaración de los Proponentes Elegibles será efectuada en audiencia. La declaración de un Proponente como Proponente Elegible será condición necesaria y suficiente para que su Propuesta Económica (Sobre número 2) sea abierta y considerada.

El Informe de Evaluación de Elegibilidad será elaborado por el Comité Evaluador dentro de los plazos previstos para el efecto en el numeral 2.1 de los TDR. El Informe de Evaluación de Elegibilidad estará a disposición de los Proponentes dentro de los plazos y lugar previstos para el efecto en el numeral 2.1 de los TDR. Durante el plazo previsto en los presentes TDR los Proponentes podrán formular por escrito sus objeciones y comentarios a dicho informe. En ejercicio de esta facultad los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las Propuestas.

Si dentro de dicho término se presentaren observaciones por parte de los Proponentes, éstas se dejarán a disposición de los mismos dentro de los plazos y lugar previstos para el efecto en el numeral 2.1 de los TDR, a efectos de que éstos formulen nuevas observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas de conformidad con los TDR. En todo caso, en ejercicio

de esta facultad los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las Propuestas.

Sólo se tomarán en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro de los términos establecidos, y podrá solicitar información complementaria hasta la fecha de Selección del Proceso, la que deberá serle remitida dentro del plazo que en el oficio de requerimiento se señale a estos efectos.

Las aclaraciones que sean remitidas a EMPOPASTO por solicitud suya, también serán puestas a disposición de todos los Proponentes, para que estos, si lo consideran conveniente, presenten, dentro del término que establezca EMPOPASTO, para el caso, comentarios sobre el particular.

Las observaciones formuladas por los Proponentes a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por EMPOPASTO. Para la evaluación de las Propuestas, así como los comentarios y observaciones formulados, a su vez, por los demás Proponentes sobre ellas, serán resueltas por el funcionario competente de la EMPOPASTO en el acto de Selección.

Con base en la evaluación de las observaciones y de los comentarios que reciba de los Proponentes, EMPOPASTO podrá introducir variaciones a su Informe de Evaluación.

5.5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Entre todas las Propuestas presentadas por los Proponentes calificados como Proponentes Elegibles, será considerada como ganadora del proceso la que obtenga el mayor puntaje, el cual se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Valor en efectivo que el Proponente ofrece aportar a la Nueva ESP Mixta, siempre y cuando se ajuste en un todo al numeral 4.2.2.1 de los TDR.	30 Puntos
Valor en efectivo que el Proponente ofrece pagar a EMPOPASTO, siempre y cuando se ajuste en un todo al numeral 4.2.2.2 de los TDR	70 Puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	100 Puntos

5.5.1. Determinación de puntaje:

El puntaje de cada Propuesta se establecerá mediante la suma simple de los siguientes dos (2) criterios, según se indica a continuación:

- 5.5.1.1. Puntaje a otorgar por concepto del valor propuesto, según lo previsto en el numeral 4.2.2.1 de los TDR:

a) A la Propuesta Económica que contenga el ofrecimiento de mayor valor por concepto de aporte en efectivo a la Nueva ESP Mixta, siempre y cuando éste se ajuste en un todo al numeral 4.2.2.1 de los TDR, se le dará un puntaje de 30 puntos;

b) A las demás propuestas Elegibles se le dará un puntaje que será determinado, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_1 = \left(\frac{V_i}{V_x}\right) * 30$$

Donde:

P_1 = Puntaje a otorgar a la Propuesta objeto de evaluación por concepto del numeral 4.2.2.1 de los TDR;

V_i = Valor de la Propuesta objeto de evaluación que cumpla con el numeral 4.2.2.1 de los TDR;

V_x = Valor de la Propuesta que presentó el ofrecimiento más alto, según el numeral 4.2.2.1 de los TDR.

5.5.1.2. Puntaje a otorgar por concepto del valor propuesto, según lo previsto en el numeral 4.2.2.2 de los TDR:

a) A la Propuesta Económica que contenga el ofrecimiento de mayor valor a favor de EMPOPASTO, siempre y cuando éste se ajuste en un todo al numeral 4.2.2.2 de los TDR, se le dará un puntaje de 70 puntos;

b) A las demás propuestas Elegibles se le dará un puntaje que será determinado, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_2 = \left(\frac{V_i}{V_x}\right) * 70$$

Donde:

P_2 = Puntaje a otorgar a la Propuesta objeto de evaluación que cumpla con el numeral el numeral 4.2.2.2 de los TDR;

V_i = Valor de la Propuesta objeto de evaluación, según el numeral 4.2.2.2 de los TDR;

V_x = Valor de la Propuesta que presentó el ofrecimiento más alto, según el numeral 4.2.2.2 de los TDR.

5.5.2. Criterios de desempate:

Se entenderá que existe empate entre dos (2) o más Propuestas cuando el valor de sus Propuestas Económicas sea igual. Bajo este criterio, en caso de empate de dos (2) o más Propuestas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 5.5.2.1. Se preferirá aquella que haya presentado experiencias de conformidad con el numeral 3.3.1 de los TDR, que además tenga el menor valor del índice promedio de agua no contabilizada correspondiente al año 2014. Si aplicando este valor continúa el empate;
- 5.5.2.2. Se preferirá al Proponente constituido de acuerdo con la legislación colombiana o con acuerdo de reciprocidad de acuerdo con la Ley Aplicable. Si aplicando este valor continúa el empate;
- 5.5.2.3. Cuando se presente un empate entre dos (2) o más Propuestas y no sea posible resolverlos utilizando los anteriores criterios de desempate, se recurrirá a adjudicar por sorteo el presente Proceso de Concurrencia de Oferentes.

5.6. RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 5.6.1. Inhabilidad: Cuando el Proponente esté inhabilitado o inmerso en alguna causal de incompatibilidad o no cumpliera los requisitos establecidos en el numeral 3.3 de los TDR;
- 5.6.2. Información: Cuando no se incluyan los documentos a los que se refieren los numerales 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.5, 4.2.1.6 y/o 4.2.1.7 del numeral 4.2.1 de los TDR o la información establecida en el numeral 4.3 de los TDR o cuando no se alleguen en tiempo las informaciones solicitadas por EMPOPASTO de conformidad con lo previsto en el numeral 5.7 de los TDR;
- 5.6.3. Propuesta subordinada: Cuando se hubiere presentado la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 5.6.4. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Cuando no se incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta o cuando la garantía incluida, no cumpla con los requisitos establecidos en los TDR y no se haya subsanado en tiempo de conformidad con las solicitudes que realice EMPOPASTO en virtud de lo establecido en el numeral 4.3 de los TDR.
- 5.6.5. Información no veraz: Cuando en la Propuesta se incluya información no veraz.

- 5.6.6. Trámite Liquidatorio o proceso de Ley 1116: Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un trámite liquidatorio o en proceso de la Ley 1116 de 2006 o existan procedimientos que busquen dicha declaración;
- 5.6.7. Duplicidad o multiplicidad de Propuestas: Cuando el Proponente presente más de una Propuesta dentro del presente Proceso;
- 5.6.8. Disposiciones contrarias a la ley: Cuando en la Propuesta se incluyan disposiciones o previsiones contrarias a la Ley Aplicable;
- 5.6.9. Incumplimiento del compromiso anticorrupción: Cuando el Proponente incumpla el compromiso anticorrupción, de conformidad con lo señalado en estos TDR;
- 5.6.10. Cuando las Propuestas Elegibles no cumplan con cualquiera de los requisitos previstos en los numerales 4.2.2, 4.2.2.1 y/o 4.2.2.2 de los TDR.

5.7. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS:

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.3 de los TDR sobre la posibilidad de subsanar la Garantía de Seriedad de la Propuesta, EMPOPASTO podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos y certificaciones que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud de la EMPOPASTO puedan modificar o complementar la Propuesta.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, el cual será enviado por correo postal y/o correo electrónico; y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos sustanciales de la Propuesta.

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, en el plazo que para el efecto señalará EMPOPASTO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.

EMPOPASTO también podrá requerir informes y certificaciones a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

5.8. INFORMACIÓN INEXACTA:

Si durante el término de evaluación de las Propuestas hasta la fecha de Selección se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el Proponente contienen elementos de carácter relevante inexactos, podrá rechazarse su Propuesta.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando esta sea determinante en la adopción de las decisiones relacionadas con la Selección y la suscripción de los Estatutos.

5.9. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS:

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso.

5.10. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DE ESTATUTOS:

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de los artículos incluidos en la minuta de Estatutos y sus Anexos que suscribirá con EMPOPASTO el ganador del presente Proceso.

Capítulo VI CIERRE DEL PROCESO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Para la suscripción de los Estatutos, el Elegido deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 6.1. Pago de la Comisión de Éxito a favor de Selfinver Banca de Inversión Ltda. por valor de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$530.000.000)**. Este pago se hará simultáneamente con la firma de los estatutos, mediante Cheque de Gerencia girado a favor de dicha empresa.
- 6.2. Presentación de la garantía bancaria expedida por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con el numeral 3.3.2 de los TDR;
- 6.3. Presentación de paz y salvo del cumplimiento de pago de parafiscales al último día del Mes anterior, en los términos de la Ley 789 del 2002;
- 6.4. Presentación de las licencias del siguiente software: (i) Sistema de información gerencial/financiero (ERP); (ii) Sistema de información comercial, y; (iii) Sistema de Información Recursos Humanos/Administrativo, siguiendo en todo caso lo previsto en el acápite “aporte de capital” del Anexo Técnico.

El cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente, deberá ser comprobado por EMPOPASTO, con anterioridad a la firma de los Estatutos.

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA GUERRERO RODRÍGUEZ
Presidente Encargada EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Revisó: EULER VILLACREZ YÉPEZ - Profesional III

LILIANA ANDRADE ARÉVALO – Secretaria General